

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2011 00355 00
Interlocutorio: No. 317

De conformidad con artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

Resuelve:

1) Decretar el embargo y retención de los dineros que pueda tener depositados a su nombre el ejecutado German Alberto Stozitzky, identificado con la C.C. No. 19.253.516, en cuentas corrientes, de ahorros, en CDTs o cualquier otro producto financiero en las entidades Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco Itaú CorpBanca Colombia, Bancolombia S.A., Banco GNB Sudameris, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A., Banco de Occidente, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Scotiabank Colpatria, Banco Agrario de Colombia, Banco AV Villas, Banco Credifinanciera y Banco de las Microfinanzas Bancamía, Banco Coomeva S.A. Bancoomeva, Banco Falabella, Banco Pichincha, Banco Mundo Mujer y Banco Serfinanza S.A.

En consecuencia, deberá ponerse a disposición de este Despacho Judicial los dineros retenidos por concepto del embargo antes descrito, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad distinguida con el número 630012041009.

Para lo anterior, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para estos Juzgados líbrense y envíense los oficios correspondientes a las entidades crediticias mencionadas, los cuales se deben dirigir a los correos electrónicos que se señalaron para cada banco en la solicitud de medidas.

Limítense la medida cautelar decretada en la suma de \$92.500.000 m/cte.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 48
Fecha de notificación por estado 25/03/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd5f2c4541f0b79967f67d0941ea154f04fd05738f2d2d415649daa574df114b**

Documento generado en 24/03/2022 11:12:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>